

ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA ANIPA – QUINTANA ROO

ASUNTO: Solicitud de apoyo a la afirmativa indígena

**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

Los derechos de los pueblos originarios de nuestro país han tenido avances sustantivos en la legislación electoral, lo que va permitiendo que nuestros hermanos indígenas tengan voz en los congresos y cabildos. Estos avances se vieron reflejados en el ACUERDO aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE, en su sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de diciembre de 2020.

No obstante, diversos políticos sin escrúpulos han violentado nuestros derechos a través de supuestas organizaciones que, atendiendo asuntos ajenos, “avalan” la afirmativa indígena de quienes convienen a los partidos.

En tal sentido, la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía ANIPA, le solicitamos a esta autoridad electoral que las CONSTANCIAS que avalan las candidaturas, de las organizaciones indígenas estén acompañados del acta constitutiva de la asociación de que se trate así como el objeto social de la organización para evitar usurpaciones que simularían el cumplimiento de la ley.

Sin otro particular al respecto, quedamos de Usted

Quintana Roo es Maya y su Futuro Pertenece al Pueblo Maya



ccabi original

Ccp. Archivo

14:39

Edgar Hernández

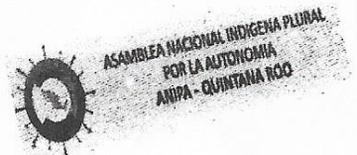
ATENTAMENTE

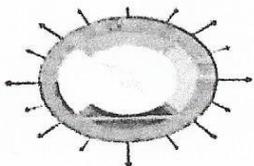
Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía

**Hermelindo Be Cituk
PRESIDENTE**

becituk@hotmail.com

CEL. 984 104 5035





ANIPA

ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA

ASUNTO: CARTA DE APOYO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, **Coordinador Nacional de la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)**, me permito presentar a al **C. HERMELINDO BE CITUK**, hablante y perteneciente al pueblo Maya, quién es nuestro Presidente Estatal de ANIPA en Quintana Roo, siempre comprometido con la promoción, difusión, reconocimiento y defensa de los derechos de los pueblos indígenas de su estado natal y a nivel nacional.

Hacemos constar además, que el hermano BE CITUK, ha sido un gestor permanente de proyectos de desarrollo, buscando mejorar las condiciones de bienestar y buen vivir de las comunidades mayas de su estado, así como constantemente busca fortalecer las capacidades organizativas, autogestivas, así como de motivar la participación y representación política de autoridades y liderazgos indígenas.

Sin otro asunto en particular, se extiende esta carta de apoyo, para los fines legales a que tenga lugar, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

¡Por la libre determinación de los Pueblos Indígenas!



**CARLOS DE JESÚS ALEJANDRO
COORDINADOR NACIONAL**

Celular: 747-117-2277; E-mail: carlosdja@hotmail.com

RED NACIONAL INDÍGENA
López 23. Colonia Centro. CDMX
Cel. 5526924907 Email: pjesusglez@gmail.com



Ciudad de México, a 21 de enero del 2021.



21 ENE 2021

Al Instituto Nacional Electoral
A los Partidos Políticos
A los Organismos Públicos Electorales Federales y Locales
Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
A la H. Cámara de Diputados Federal y Local
Al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

La Red Nacional Indígena expresa su congratulación por el **ACUERDO** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en su sesión extraordinaria del día 18 de noviembre del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con fecha del 7 de diciembre del 2020; por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a las diputaciones federales, en el proceso político electoral del 2021.

Nuestra congratulación es de reconocimiento al Consejo General del INE y exigencia para que los partidos políticos cumplan con los criterios que se señalan en el **ACUERDO**. Para saldar la deuda histórica con los pueblos indígenas de México, se debe garantizar que estén debidamente representados en los espacios de decisión nacional y local. Los pueblos indígenas llevamos décadas de estar subrepresentados en el poder legislativo del país. Es ínfima la representación indígena en el Congreso de la Unión y en los Congresos locales.

Por lo anterior, exigimos que los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Décimo Séptimo numeral del **ACUERDO** en referencia, que a la letra indica:

"Para el caso de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, los Partidos Políticos Nacionales o coaliciones deberán postular, como acción afirmativa, fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en, por lo menos, 21 de los 28 Distritos Electorales federales con población indígena, de las cuales, 11 deben ser mujeres".

Este mismo numeral del **ACUERDO** también señala la siguiente disposición que deben cumplir los partidos políticos, sobre el principio de representación proporcional de las diputaciones federales:

"Asimismo, para el caso de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos nacionales deberán postular fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en las circunscripciones electorales. Las candidaturas de origen indígena, al menos una deberá ubicarse en el primer bloque de diez fórmulas".

Los integrantes de la Red Nacional Indígena exigimos a los Partidos Políticos nacionales y locales, al INE, a los Organismos Públicos Locales Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento estricto al Acuerdo INE/CG572/2020, emitido por el Consejo General del INE.

Lo anterior implica que, bajo los criterios de autoadscripción calificada, se garanticen a nivel federal las 21 diputaciones bajo el Principio de Mayoría Relativa y nueve diputaciones de Representación Proporcional (Plurinominales), a hombres y mujeres indígenas que efectivamente tengan vínculos con sus comunidades y que sea reconocidos por sus autoridades comunitarias.

Exigimos a los organismos electorales locales que implementen medidas que garanticen la representación indígena y afroamericana, así como de los demás grupos vulnerables, tomando como base los criterios establecidos por el INE, para que accedan a los congresos locales y ayuntamientos municipales.

Solicitamos a los congresos estatales que armonicen sus legislaciones con la Constitución Federal y Tratados Internacionales. De la misma forma, exigimos el reconocimiento del municipio y el distrito electoral (federal y local) indígena o afroamericano, cuya población sea mayoritaria en esas jurisdicciones, reconocer su derecho a registrarse conforme a su "Sistema Normativo Propio", acorde con los principios constitucionales y convencionales de progresividad, pluriculturalidad, autonomía y libre determinación, los cuales protegen su conformación política, social y cultural.

A t e n t a m e n t e

La Red Nacional Indígena

**Movimiento de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la
CDMX (MPCOI CDMX)**

Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI-ECMIA)

Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI)

Marcos Matías Alonso, ex miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU

Carlos de Jesús Alejandro, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)

Margarito Ruiz, Congreso Estatal de los Pueblos Indígenas y Afroamericano de Chiapas

Genaro Bautista, AIPIN

Margarita Gutiérrez Romero, COEMICH

Derechos Humanos Xochitepetl, AC, Veracruz

Manuel Vázquez Quintero, Abogado Comunitario Indígena, Guerrero

Eucario de los Santos, Coordinación Regional de los Pueblos Indígenas Olmecas, Sur de Veracruz

Marcelino Díaz de Jesús, Radio Xalitla La Voz del Alto Balsas

Cristina Solano Díaz, Baja California

Sofía Marisol Berlin Villafaña, Quintana Roo

Blanca Luz Campos

Alfaro Yam Canul, Frente Único de Colonos Indígenas (FUCI-MAYA CRUZO'OB)

Guillermo Hernández Chapa, Coordinadora de Grupos Culturales Indígenas y Populares, (CGCIP-Morelos)

Gregorio Uribe, Guardián de la C.I de Cherán, Michoacán

Fidencio Briseño Chel. Maya de la Península de Yucatán

Universidad de las Naciones Indígenas-México

Cecilio Solís Librado, Federación Indígena Empresarial y Comunidades Locales de México, (CIELO)

Norma Donjuan Pérez, CEMIAC, Ciudad de México

Consejo Indígena del Trueque

Zenaida Pérez Gutiérrez, Mujeres en Alianza jäjtäkp

Abelardo Torres Cortés, ONPZ, Michoacán

José Luis Matías Alonso, Colectivo Ojo de Tigre/Comunicación Comunitaria

José David Ruiz Aguilar, Kintiltik Chiapas

Patricia Torres Sandoval, ONPZ, RAI, Michoacán

**Gaspar Maglah Canul, Academia de la Lengua y Cultura Mayas de Quintana
Roo A.C**

Querzal Tzab Unidad de Asuntos Indígenas Solidaridad Quintana Roo

**Pedro Lara Torres, Coordinación Regional de los pueblos indígenas los
OLMECAS, sur de Veracruz**

ANIPA Quintana Roo

**Organización de Traductores e intérpretes Interculturales y Gestores en
Lenguas Indígenas, (OTIGLI, A.C)**

Movimiento de organizaciones indígenas del país, (MOIP)

Grupo de Danza Huehue de Puebla

Movimiento Indígena de la Ciudadela

Unión de Pueblo Indígena Mazahua

Comunidad Tzeltal de la Ciudad de México

Comunidad Yalalteca, de la Ciudad de México

Comunidad Tonaltzi-Xochimilco de la Ciudad de México

CONADEPI

Tejiendo Comunalidad

Zapotecos Unidos-Iztacalco, Ciudad de México

Zepanlah Titlatozke, Veracruz

Grupo Tumbi

Renovación de Artesanos Indígenas Zapatistas, (RAIZ). Grupo cultural

Fandango Oaxaqueño

Frente de organizaciones indígenas (FOI)

ALTEPETL Nahuas de la Montaña de Guerrero

Consejo Indígena Campesino de Occidente

Alianza Campesina Revolucionaria



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/2343/2021

Ciudad de México, 08 de febrero de 2021.

**C. MARCO MATÍAS ALONSO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA
DE LA RED NACIONAL INDÍGENA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, incisos j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero a su escrito recibido con fecha veintiuno de enero del presente, mediante el cual refiere lo siguiente.

"(...) Los integrantes de la Red Nacional Indígena exigimos a los Partido Políticos Nacionales y locales, al INE, a los Organismos Públicos Locales Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento estricto al Acuerdo INE/CG572/2020, emitido por el Consejo General del INE.

Lo anterior implica que, bajo los criterios de autoadscripción calificada, se garanticen a nivel federal las 21 diputaciones bajo el Principio de Mayoría Relativa y nueve diputaciones de Representación Proporcional (Plurinominales), a hombres y mujeres indígenas que efectivamente tengan vínculos con sus comunidades y que sea reconocidos por sus autoridades comunitarias.

Exigimos a los organismos electorales locales que implementen medidas que garanticen la representación indígena y afroamericana, así como de los demás grupos vulnerables, tomando como base los criterios establecidos por el INE, para que accedan a los congresos locales y ayuntamientos municipales.

Solicitamos a los congresos estatales que armonicen sus legislaciones con la Constitución Federal y Tratados Internacionales. De la misma forma, exigimos el reconocimiento del municipio y el distrito electoral (federal y local) indígena o afroamericano, cuya población sea mayoritaria en esas jurisdicciones, reconocer su derecho a regirse conforme a su "Sistema Normativo Propio", acorde con los principios constitucionales y convencionales de progresividad, pluriculturalidad, autonomía y libre determinación, los cuales protegen su conformación política, social y cultural (...) [sic]

Al respecto, le comunico que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 35 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función encomendada a este Instituto quien dispone de un Consejo General como órgano superior de dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Validó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Janet Martínez Monne
Elaboró	Lic. Luisa Betzabe González Bautista

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: "Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

En ese tenor, este Instituto consciente de que los partidos políticos nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, vigilará el cabal y estricto cumplimiento de cada una de las acciones afirmativas establecidas mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, así como de los requisitos señalados para la postulación de candidatas y candidatos a diputaciones para el proceso electoral federal 2020-2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- Mtro. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Faz Mora, Mtra. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al turno ID ORIGEN 11480191

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Validó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Janet Martínez Monge
Elaboró	Lic. Luisa Betzabe González Bautista

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: BALLADOS VILLAGOMEZ PATRICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 413881
HASH:
D7B6E9F0DA7A16D98C0642F110B0AFB894A4002
C13AE46AE31829DE341564AB5